

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Egues-Alzuza-Iburicu-Elcano (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Egues-Alzuza-Iburicu-Elcano (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz), a que se refiere el Orden de este Departamento de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a treinta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitres pesetas con ochenta y cinco céntimos (30.444.523,85 pesetas), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se declara el Matadero General Frigorífico de la Sociedad a constituir «Frigorífico Manchego, S. A.», a instalar en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Agustín Gil del Pino y don Esteban López Vega como promotores de la Sociedad a constituir «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.», para la instalación de un matadero general frigorífico y matadero industrial de aves en Valdepeñas (Ciudad

Real), acogido a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el matadero general frigorífico de la Sociedad a constituir «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.», a instalar en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendido en el sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Denegar los beneficios que establece el mencionado Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para la instalación del matadero industrial de aves y sala de despiece, incluidos en el mismo anteproyecto de instalación del matadero general frigorífico, toda vez que dichas industrias no se encuentran entre los sectores industriales agrarios de Interés Preferente señalados en dicho Decreto.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa para la presentación del proyecto definitivo, constitución y legalización de la Sociedad y justificar que el capital propio de la misma cubrirá como mínimo una tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación.

Cinco.—Otorgar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se declaran el «Matadero General Frigorífico», el «Matadero Industrial de Aves» y la «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, a instalar en dicha capital, comprendidos en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para instalar un «Matadero General Frigorífico», «Matadero Industrial de Aves» y «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» en dicha capital, acogido a los beneficios que establece el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el «Matadero General Frigorífico», el «Matadero Industrial de Aves» y la «Planta de Aprovechamiento de Subproductos» de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, comprendidos en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, para la instalación del «Matadero General Frigorífico» y aprovechamiento de los subproductos obtenidos en el mismo.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «B» de la misma Orden ministerial para la instalación del «Matadero Industrial de Aves» y aprovechamiento de los subproductos de dicho matadero.

Cuatro.—La totalidad de las actividades de referencia quedan comprendidas dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Cooperativa para la presentación del proyecto definitivo y acreditar que el capital de la misma cubre el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

Seis.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.